



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

● Acuerdo CEGAIP-175/2019. S.O. mediante el cual se aprueban las reformas a los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* **El número de Edicto y las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

ACUERDO CEGAIP-175/2019. S.O.

ACUERDO. Por el cual en la sesión ordinaria del cinco de abril de dos mil diecinueve el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública aprobó reformas a los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el siete de julio de dos mil dieciocho fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

Ahora, derivado de los resultados de la evaluación vinculatoria que esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública realizó durante el ejercicio dos mil dieciocho, se detectó que los sujetos obligados del Estado, se encuentran en condiciones de elevar su nivel de cumplimiento cualitativo respecto de las de obligaciones de transparencia, lo anterior, en virtud de la evolución de la publicación de información oficiosa, y que la calidad de la misma ha ido en incremento, razón por la cual el Pleno de la CEGAIP considera que es viable que se eleve el porcentaje del nivel de cumplimiento cualitativo de los sujetos obligados del estado que cumplen con la carga de obligaciones de transparencia a través de la plataforma nacional y local de transparencia, todo esto, con la finalidad de posicionar al estado potosino, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Transparencia.

De ahí que en ese tenor, se debe de elevar el nivel mínimo de cumplimiento del 80% ochenta por ciento que actualmente está, al 90% noventa por ciento en las evaluaciones vinculatorias que se lleven a cabo por parte de este Organismo Garante a las obligaciones de transparencia.

Cabe mencionar, que la interpretación teleológica de la legislación local en materia de obligaciones de

transparencia es la de cumplir al 100% cien por ciento sobre la publicación de dichas obligaciones, sin embargo, por la transición de la pasada Ley de Transparencia con la actual y al haberse incrementado de manera considerable el catálogo de información oficiosa, es que esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ha implementado la calificación con base en los rangos mínimos de cumplimiento, no obstante, resulta evidente que se tendrá que exigirse el cumplimiento total de las obligaciones de transparencia a los sujetos obligados, por lo que, no sólo es necesario, sino indispensable elevar el porcentaje mínimo de cumplimiento al 90% noventa por ciento de las obligaciones de transparencia con la única finalidad de encaminar el cumplimiento total de dichas obligaciones.

Por otra parte, pero con relación a lo anterior, debe modificarse el lineamiento décimo segundo inciso b), de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que refiere al criterio de oportunidad, para que el mismo tenga congruencia con el porcentaje mencionado, por ello, en el caso, reforma el primer párrafo del criterio de oportunidad y se deroga el segundo y tercer párrafo de ese lineamiento.

Por lo tanto, este Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en la sesión ordinaria y mediante el acuerdo CEGAIP 175/2019 emite las reformas a los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA, el lineamiento décimo segundo, inciso b), en cuanto al criterio de oportunidad en su primer párrafo; e inciso d), último párrafo; y SE DEROGAN el segundo y tercer párrafo del criterio de oportunidad; para quedar como siguen:

LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN, DISPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

DÉCIMO SEGUNDO...

[...]

b)...

[...]

Criterio de oportunidad: referido a la publicación de información dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del periodo del mes inmediato anterior, la cual será

considerada dentro de dos categorías: **en tiempo** cuando su registro sea en los diez primeros días señalados, y **fuera de tiempo** cuando su registro sea posterior a los mismos.

[...] **ABROGADO.**

[...] **ABROGADO.**

[...]

e)...

[...]

El porcentaje mínimo de cumplimiento será de 90% noventa por ciento de conformidad con este mismo inciso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y abrogaciones entrarán en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En cuanto a las verificaciones y procedimientos que hayan empezado antes de la entrada en vigor de la presente reforma y que tengan que ver con el porcentaje mínimo de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable al momento del inicio de esas verificaciones y procedimientos.

SEGUNDO. Se ordena su publicación, en la página de internet de este órgano colegiado y circúlese esta disposición entre el personal de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Así lo aprobaron por Unanimidad de Votos los comisionados que integran el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de abril de dos mil diecinueve, en el salón de Pleno de este órgano colegiado con la presencia de la Secretaria Ejecutiva que autorizó y dio fe.

COMISIONADA PRESIDENTE
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
(Rúbrica)

COMISIONADO
ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
(Rúbrica)

COMISIONADA
MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA
(Rúbrica)

SECRETARIA EJECUTIVA
ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA
(Rúbrica)